

RESOLUCIÓN No. 02413

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución N°1037 de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.687, en calidad de segundo suplente del Gerente de la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, con NIT. **890.901.110-8**, mediante el **Radicado No. 2013ER054147 del 10 de mayo de 2013**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 02553 del 12 de octubre de 2013**, el cual dispuso:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.** con Nit. 890901110-8, para la **Sede La Estrella –Área de Equipos**, presentado por la señora **TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.777.687, en calidad de Segundo Suplente del Representante legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.** con Nit. 890901110-8, para el predio ubicado en la Carrera 68B No. 13-23 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-06-2499.**”*

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 30 de octubre de 2013, al señor **OSCAR IVÁN SALGADO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.054 de Bogotá, según poder otorgado por el representante legal de la sociedad

RESOLUCIÓN No. 02413

señor **CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.797, quedando ejecutoriado el 05 de noviembre de 2013.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 12 de diciembre de 2013.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través del **Radicado No. 2013EE066643 del 07 de junio de 2013**, requirió a la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el **Radicado No. 2013ER104680 del 15 de agosto de 2013**, la Sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 16 de diciembre de 2013, a las instalaciones de la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, predio ubicado en la Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón de ésta ciudad, con el fin de evaluar los **Radicados No. 2013ER054147 del 10 de mayo de 2013 y 2013ER104680 del 15 de agosto de 2013**, y determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 00974 del 30 de enero de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02238 del 06 de mayo de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la sociedad denominada **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, a través de la señora **JESSICA RAQUIRA GOMEZ**, en calidad de Residente Ambiental, mediante el **Radicado No. 2014ER151374 del 12 de septiembre de 2014**, informó a esta Entidad que el establecimiento ubicado en el predio de la Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón, objeto de la solicitud de Permiso de Vertimientos, finalizó sus actividades de mantenimiento y reparación de vehículos de construcción, razón por la cual la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.** no desea continuar con el trámite referido y con ningún trámite al respecto.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 15 de mayo de 2015, a la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, predio ubicado en el Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón de ésta ciudad, con el fin de evaluar el **Radicado No. 2014ER151374 del 12 de septiembre de 2014**,

RESOLUCIÓN No. 02413

consignando los resultados en el **Informe Técnico No. 01208 del 23 de julio de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

3 CONCLUSIONES

*El presente informe requiere de actuación jurídica con el fin de evaluar la posibilidad de archivar el expediente **DM – 05-2006 – 2499**, correspondiente al establecimiento **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.** los cuales se dedicaban al mantenimiento, bodegaje de maquinaria y formaletería, debido a que de acuerdo a la visita técnica realizada el pasado 15 de mayo de 2015 ya no se encuentra realizando actividades en este predio.*

Así mismo se informa que dicha empresa se encontraba el proceso de trámite de permiso de vertimientos, remitido a esta entidad mediante el radicado No. 2013ER0545147 del 10 de mayo de 2013, que contaba con las siguientes actuaciones técnico administrativas: Auto Inicio de trámite administrativo ambiental No 2553; Concepto técnico No. 974 del 30 de enero de 2014; Auto reunida información 02238 del 06 de mayo de 2014, para que se tomen las acciones respectivas desde su competencia.

(…)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: “...*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*”.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a

RESOLUCIÓN No. 02413

las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el Congreso de la Republica de Colombia, mediante Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, ***“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: “ARTÍCULO 18.- Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”***

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 a 33, correspondientes al capítulo I, II y II del Título II de la Parte Primera del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del **Informe Técnico No. 01208 del 23 de julio de 2015**, en razón al **Radicado No. 2014ER151374 del 12 de septiembre de 2014**, comunica que una vez efectuada la visita técnica de control y vigilancia el 15 de mayo de 2015, evidenció que en el predio ubicado en la Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón, la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.** no se encuentra realizando actividades, como se puede observar en el registro fotográfico aportado en el informe.

Que con el objeto de continuar con el trámite administrativo ambiental de Permiso de Vertimientos, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora **JESSICA RAQUIRA GOMEZ**, en su calidad de Residente Ambiental de la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, mediante el **Radicado No. 2014ER151374 del 12 de septiembre de 2014.**, la cancelación de los procesos de solicitud de permiso de vertimientos con **Radicado No. 2013ER054147 del 10 de mayo de 2013**, esta Secretaría debe declarar desistida esta solicitud presentada por la precitada sociedad mediante el radicado en mención.

RESOLUCIÓN No. 02413

Que hechas las anteriores consideraciones es procedente acceder a la petición de la sociedad interesada, por lo que esta Secretaría tratará la solicitud con **Radicado No. 2014ER151374 del 12 de septiembre de 2014**, como documento suficiente que presta mérito para declarar el Desistimiento Expreso de la solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, ubicada en el predio de la Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo 3º, Parágrafo Primero, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo..

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento expreso de la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada mediante **Radicado No. 2013ER054147 del 10 de mayo de 2013**, por la señora **TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.687, en calidad de segundo suplente del gerente de la Sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, con **NIT 890.901.110-8.**, ubicada en

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 02413

la Carrera 68 B No 13-23 Sede La Estrella de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, con **NIT 890.901.110-8**, representada legalmente por el señor **JUAN LUIS ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.774.008, o quien haga sus veces, en la Carrera 6 No. 115-65 Oficina 308, ZN F de ésta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2016



ANIBAL TORRES RICO SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

*Expediente: DM-05-2006-2499 (2 Tomos)
Persona jurídica: Constructora Concreto S.A.
Revisó: Jaime Alberto Clavijo Auza
Elaboró: Andrea Castiblanco Cabrera
Actualizó: Diego M. Sarmiento-Pérez T.
Acto: Desistimiento Expreso Solicitud de Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Localidad: Fontibón
Cuenca: Fucha*

Elaboró:

DIEGO MAURICIO SARMIENTO-
PEREZ TOLEDO C.C: 80073587 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20160198 DE 2016 FECHA EJECUCION: 03/10/2016

Revisó:

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO C.C: 80230339 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20160383 DE 2016 FECHA EJECUCION: 12/10/2016

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 02413

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO	C.C:	80230339	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160383 DE 2016	FECHA EJECUCION:	05/12/2016
ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
JAIME ALBERTO CLAVIJO AUZA	C.C:	79569185	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160701 DE 2016	FECHA EJECUCION:	19/10/2016
DIANA LUCERO DÍAZ AGÓN	C.C:	51965568	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2016
JAIME ALBERTO CLAVIJO AUZA	C.C:	79569185	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160701 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/12/2016
Aprobó:								
JAIME ALBERTO CLAVIJO AUZA	C.C:	79569185	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160701 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/12/2016
Firmó:								
ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2016